

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del original del escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional en la fecha en que se actúa, signado por el **Presidente del Ayuntamiento del municipio de Ajacuba, Hidalgo**, constante en dos fojas; acompañado de lo siguiente: **1)** Copia certificada de la constancia de mayoría a favor de Francisco Leopoldo Basurto Acosta, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 64, 65, 73, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibidas las documentales de cuenta, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad señalada como responsable **Presidente Municipal de Ajacuba, Hidalgo**, dando **cumplimiento** a lo requerido en el punto CUARTO del proveído de fecha 03 tres de octubre.

TERCERO. Por otra parte, de una revisión practicada al escrito de demanda y demás documentales que obran en autos, se advierte se cumplen los supuestos procesales previstos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 364 fracción

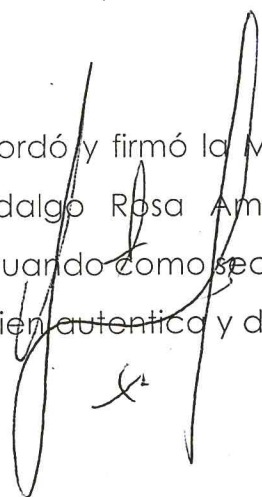
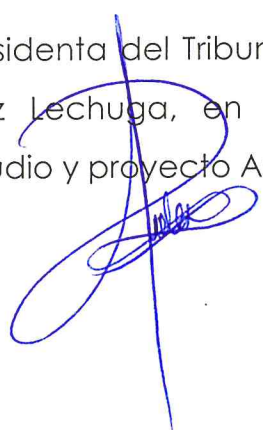
¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

V, **SE ADMITE A TRÁMITE** el presente juicio y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo para su debida sustanciación.

CUARTO. Se tienen por ofrecidas las **pruebas** presentadas por las partes, mismas que se **admiten** para su valoración en el momento procesal oportuno; señalando que las documentales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

QUINTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa Amparo Martínez Lechuga', with a small 'X' mark below it.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Andrea del Rocío Pérez Avilés'.